

Coronado, que dentro de quarenta dias de la fecha  
de este aya de tomar posesion de dho oficio, y embiar  
testimonio de ello a manos de Linfa scripto m. s. de  
las Ordenes, y no lo baviendo asi, que de Vaco, y seme con  
sulta para que yo le probea, sin que preceda y aya en  
otro ageramiento, ni mas diligencia. Lo que Setome  
la Nacion de este despacho en mi Contaduria General  
de la districion de mi dho bavienda donde estan incor  
porados los Libros de Registro Grial de m. d. c. En el  
termino de dos meses, y no de baviendo asi sea de ningun  
valor, ni efecto, y en la Contaduria mayor de las Or  
denes por lo tocante a la de Santiago, y por los conta  
durias de Camara, y de otros de Navarra de lo dho mi Con  
sejo, y por el de la Suma de la Cavalleria de es  
tado, y declare baver pagado el referido D. Joseph  
Donayre Coronado al dho de la media annata veinte  
y quatro mil m. de vellon, que le tocaron satisfues  
por Nacion de esta m. d. Dado en Bruselas a quince  
de Junio de mil setecientos y quarenta = Lo el Rey  
D. Phelipe de Quertos s. de el Rey nro. s. la biva  
curia por mandado = El Marques de Villanueva  
del Prado = El Marques del Lico = D. Gregorio de  
Valle Chaves = D. Miguel Verde Montenegro = D.  
D. de Buega = Chamiller = D. de Buega  
Tomare Nacion en la Contaduria General de la distri  
cion de la dho bavienda: Madrid veinte de Junio de mil  
setecientos y quarenta = D. Miguel Lorenzo Nacion  
Tomare la Nacion en los Libros de la Contaduria